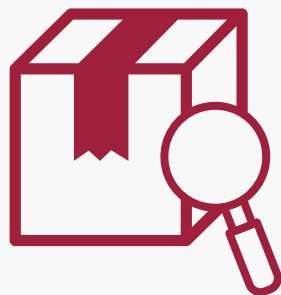


## ¡Cuidado!

Si trasladas bienes o mercancías sin portar la factura con el complemento Carta Porte correspondiente, o bien contiene datos incorrectos, tanto el transportista como quien contrató el servicio serán responsables ante la autoridad competente.



Si tienes dudas visita:

<http://omawww.sat.gob.mx/cartaporte>

Contáctanos a través de:

**MarcaSAT**

al 55 6272 2728



## Modificaciones a las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal

# Complemento Carta Porte



Factura de tipo  
ingreso con la que  
se acredita el  
transporte de  
mercancías



¡Actualízate! Emite factura  
con el complemento **Carta Porte**



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO





Si te dedicas a trasladar bienes o mercancías que circulen por vía terrestre, férrea, aérea o naveguen por vía marítima, así como los que presten el servicio de paquetería y mensajería, de grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos, así como de traslado de fondos y valores o materiales y residuos peligrosos, entre otros servicios, toma en cuenta que:



- Debes emitir y entregar a tus clientes una factura de ingreso con el complemento Carta Porte por el servicio realizado.



- Cuando la **mercancía que trasladas proviene del extranjero**, podrás demostrar su legal estancia en el país al portar factura con **complemento Carta Porte**, donde se registra el número del pedimento de importación.

- Para realizar el **transporte o distribución de hidrocarburos o petrolíferos**, siempre debes **portar la factura con el complemento Carta Porte** y la información del complemento de hidrocarburos y petrolíferos por el servicio de traslado.
- Recuerda que, si contratas el servicio de transporte de bienes o mercancías, estás obligado a proporcionar al transportista, los datos necesarios con exactitud para la identificación de los bienes o mercancías que se trasladen.

Consulta el *instructivo de llenado* del complemento Carta Porte para que emitas la factura de forma correcta y fácil.

